

limpio.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da lectura al telegrama No. 140-JCMB, de 16 del mes en curso, dirigida al señor Presidente de la Comisión por el Jefe Civil y Militar de Guaranda y otros prestantes ciudadanos de dicha ciudad, en el que solicitan que en el Proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL que está estudiando la Comisión, se contemple la creación de la Corte Superior en la Provincia de Bolívar.

El señor doctor Santos mociona que, en vista de los antecedentes que existen en la Comisión, en especial que ya se había dado el visto bueno para que exista Corte Superior en la Provincia del Carchí, se considere también la creación en la Provincia de Bolívar en el proyecto que está haciendo esta Entidad.

El señor doctor León manifiesta su oposición a que sólo se creen esas dos Cortes, puesto que considera justo que se lo haga en todas las Provincias, aunque cree que se podría incluir en el proyecto de la Comisión una disposición que permita que las Cortes de Carchí y Bolívar comiencen a funcionar de inmediato, y el resto cuando la Corte Suprema lo juzgue conveniente, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

El señor doctor Bustamante expresa su voto favorable a la moción del señor doctor Santos, ya que, dice, las provincias de Carchí y Bolívar han demostrado las necesidades que tienen y también el interés que les guía para tales creaciones; en cambio que las demás provincias, entre ellas Esmeraldas, Cañas y Los Ríos, ni siquiera han elevado sus solicitudes, lo cual significa que no las creen necesarias por el momento.

El señor Presidente también apoya la moción del señor doctor Santos, recordando que incluso hay antecedentes en el Congreso Nacional para crear las Cortes en Carchí y Bolívar. Expresa también que, en su concepto, Bolívar necesita dicha Corte porque hay un movimiento muy grande en el aspecto judicial.

El señor doctor Gallo Subía expresa su voto en contra de dicha creación, porque dice que estando creando diversos organismos va a pesar tremendamente en el Presupuesto Nacional y, sobre todo, no se posee una estadística que justifique tal creación.

Por tanto, con los votos favorables de los señores doctores Santos, Troya y Bustamante, se aprueba contemplar en el proyecto de la Entidad la creación de las Cortes Superiores en el Carchí y en Bolívar. Además, por sugerencia del señor doctor Santos, se acepta poner una disposición transitoria que diga que dichas Cortes comenzarán a funcionar de acuerdo con el Presupuesto del Estado, desde 1966.

El señor doctor Bustamante mociona que en esta sesión se efectúe la revisión del PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, toda vez que está listo, moción que se aprueba, procediendo a dar una lectura general, avanzando hasta el Art. 8 del mismo.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE  
*J. A. Rojas*

SECRETARIO  
*[Signature]*

ACTA DEL 18 DE FEBRERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretariò titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los egresos que constan en los siguientes cheques:

No. 161652, de 17 del presente, por \$/ 36,30, a favor de Suministros del Estado, por la compra de 400 formularios N-56 y un metro de percalina para el empastado del Registro Oficial.

No. 161653, de 17 del presente, por \$/ 1.390,70, a favor de Suministros del Estado, por la compra de materiales de escritorio para estas oficinas.

No. 161654, de hoy, por \$/ 130,00, a favor del señor Luis Alberto Paredes, por la compra de un libro para actas de la Secretaría de la Comisión.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente:

No. 225-JD, de 16 de los corrientes, del doctor Hernán Donoso Velasco, Secretario General del Gobierno, con la que envía un proyecto de Ley de Pesca y Cacería Marítima junto con la exposición de motivos elaborada por el señor Ministro de Comercio y Banca.

Se dispone acusar recibo.

No. 848-MGE, de 12 del presente, del señor General Marcos Gándara Enríquez, miembro de la Junta Militar de Gobierno, con la que envía copia del oficio No. 847-MGE, dirigida al señor doctor René Bustamante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, y que se refiere al Art. 264 de la Ley de Compañías.

El señor doctor Bustamante informa que ha dado contestación a dicho oficio aclarando el texto del Art. 264, porque parece que le han informado mal acerca de su aplicación, al señor General Gándara.

Se dispone acusar recibo e indicar que en el anteproyecto que está haciendo la Comisión se está efectuando la aclaración necesaria para el texto del Art. 264.

No. O21-DGFA-L-Circular, de 17 del presente, del señor Subsecretario de Agricultura, en la que transcribe la petición que hace la Federación Agraria Argentina, para que se conteste un cuestionario.

Se dispone contestar diciendo que esos datos puede proporcionarlos el Ministerio de Agricultura y el IERAC, así como el Banco Central del Ecuador.

Se continúa con la revisión del PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, desde el Art. 9 del mismo que hace observaciones al Art. 145 y que queda aprobado así:

"Art. 9.- El Art. 145 dirá: "Otorgada la escritura de constitución de la compañía, se presentarán tres copias notariales en la Superintendencia de Compañías Anónimas, solicitándole que apruebe la constitución. El Superintendente la aprobará si se hubieren cumplido los requisitos legales, y dispondrá su inscripción en el Registro Mercantil, así como la publicación, por una sola vez, de su texto íntegro y de la aprobación en uno de los periódicos de mayor circulación en la Cabecera Cantonal.

El Superintendente, una vez hecha la publicación, dispondrá la inscripción de la compañía en el Libro de Matrículas de Comercio y, al efecto, remitirá al Registrador de la Propie-